800000



SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO A PLAZOS

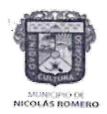
CONVENIO NO. ____ 2019-542

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO A PLAZOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO POR LAS SIGLAS S.A.P.A.S.N.I.R, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUSCRITO C. RAÚL MARTÍNEZ PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO SAPASNIR (EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO"); Y POR LA OTRA PARTE, EL C. (EN LO SUCESIVO "EL USUARIO"), DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO DESDE ESTE MOMENTO QUE ES SU VOLUNTAD CONVENIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

-- DECLARACIONES -----

I.- DECLARA "EL ORGANISMO".

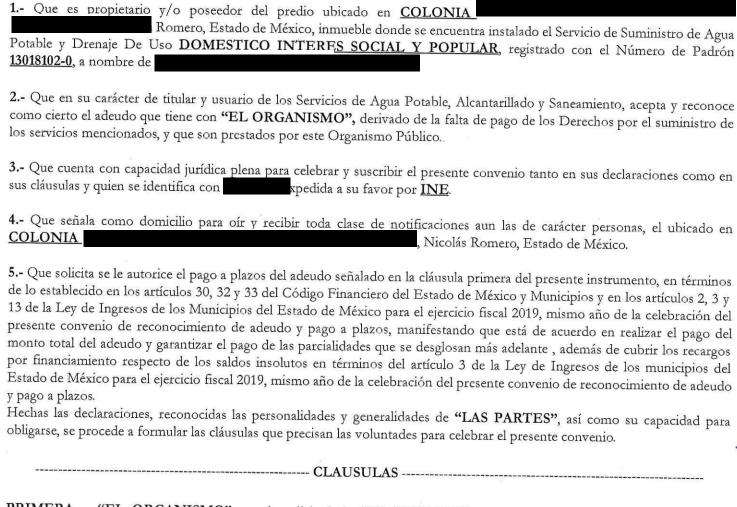
- 1.- Que mediante decreto número 81, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha veintinueve de abril del año mil novecientos noventa y dos, se crea este Organismo público, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 inciso D), 125 fracción I, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2 fracción I; 33, 34 fracción I; 35, 36, 37, 38 y demás relativos aplicables de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- 2.- Que es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, con capacidad jurídica plena para celebrar y obligarse en términos del presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago a plazos, pudiendo ejercer los actos de autoridad que específicamente le señala la ley en términos de los artículos 34, 35, 37 y 40 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- 3.- Que tiene a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales en la jurisdicción del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de conformidad con los artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 5, 6 fracciones III, XVI, XVII, L, LXVI, 13 fracción VI, 33, 34 fracción I, 35, 59, 60, 61 fracción III, 155 y 156 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- 4.- Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Nicolás Romero, número 52, esquina Hermenegildo Galeana, Colonia Hidalgo, C.P. 54400, Nicolás Romero, Estado de México.
- 5.- El suscrito C. Raúl Martínez Pérez, quien se ostenta como Subdirector Jurídico de la Unidad Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable, alcantarillado Y Saneamiento De Nicolás Romero SAPASNIR, manifiesta estar facultado para celebrar el presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago a plazos, en términos del nombramiento de fecha primero de enero de 2019, así como el acuerdo delegatorio de facultades al Subdirector Jurídico del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento de Nicolás Romero SAPASNIR, en términos del acuerdo tomado en Sesión de Consejo de fecha primero de



SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO



II. DECLARA "EL USUARIO":



Nicolás Romero, Estado de México, correspondiente a los bimestres 2015-2 A 2019-4, ascendiendo a la cantidad de \$5,434.28 como suerte principal y con la firma del presente convenio su cantidad total a pagar sera de \$5,557.28, la cual se integra en terminos de la siguiente tabla que se describe en la clausula segunda.

SEGUNDA.- "El ORGANISMO" concede a "EL USUARIO" un plazo de 4 meses para el pago total del adeudo, dividido en parcialidades, "EL USUARIO" conviene y se obliga a pagar en la fecha establecida los montos señalados en cada una de las parcialidades, así como el recargo por saldo insoluto conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, efectuando el primer pago por el 20% del monto total del adeudo, conforme a la tabla de pago en plazos que se describe a continuación:

Suerte Principal: \$5,434.28

Pago inicial: \$1,650.00

Saldo Insoluto: \$3,784.28

Parcialidad	FECHA	Saldo Insoluto	Monto de la parcialidad	INTERES POR SALDO INSOLUTO	Monto a Pagar
	04/00/0040	2,838.21	\$946.07	\$49.20	\$995.27
1	01/09/2019		\$946.07	\$36.90	\$982.97
2	01/10/2019	1,892.14		\$24.60	\$970.67
3	01/11/2019	946.07	\$946.07		\$958.37
1	01/12/2019	0.00	\$946.07	\$12.30	
4 1	01/12/2013	Total:	\$3,784.28	\$123.00	\$3,907.28

TERCERA.- "EL USUARIO" conviene en efectuar los pagos puntuales en los términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, en caso de omisión, "El ORGANISMO" aplicará la actualización correspondiente, así como recargos por extemporaneidad, además de que "El USUARIO", no podrá suscribir otro convenio con "El ORGANISMO" por el (los) mismo (s) concepto (s) y en consecuencia, quedará sin efectos este documento y se procederá a exigirle el pago total del adeudo con sus accesorios legales, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en apego a lo dispuesto en los artículos 30, 32, 33 y 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CUARTA.- "LAS PARTES", de común acuerdo, establecen que en caso de incumplimiento de alguno de los pagos establecido en el presente acuerdo de voluntades, "El ORGANISMO" procederá a realizar la Restricción del Servicio de Agua Potable, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción LIX y 159 de la Ley del Agua para el Estado de México, independientemente de lo anterior, podrá llevar a cabo todos los actos necesarios a efecto de recuperar los créditos fiscales determinados en el presente instrumento, independientemente de que se generen accesorios Fiscales (Multas, Recargos y Actualizaciones). Cabe precisar que el usuario o contribuyente acepta a que la restricción se efectué sin previo aviso legal.

QUINTA.- En caso de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente acto jurídico, y de no llegar a ningún acuerdo conciliatorio previo, "LAS PARTES" se someten a la Legislación y a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y margen, para todos los efectos legales a que haya lugar, sin que medie error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar total o parcialmente el presente convenio, a los <u>01</u> días del mes de <u>agosto</u> del año 2019.

M. AY, HETAMISHO COM ENCORGANISMO NICOLAS ROMEN NICOLAS RO

